



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00132766- -UNC-ME#FCC

VISTO

La RD-2026-420-UNC-DEC#FCC.

Y CONSIDERANDO

El error material involuntario en la cláusula sexta del contrato aprobado en cuanto a la consignación del monto de honorarios que corresponde abonar.

Que a los fines de mantener el correcto orden administrativo, corresponde rectificar el acto de que se trata.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la cláusula sexta del contrato aprobado por RD-2026-420-UNC-DEC#FCC y **donde dice** *EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente al 100 por ciento del importe que se perciba de manera efectiva en concepto de recaudación mensual/total por el curso docencia* **debe decir** *EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) en concepto de honorarios.*

ARTÍCULO 2°.- Publicar, comunicar y notificar. Girar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económico Financiera. Oportunamente, archivar.

